

0 1 1 4

DECRETO N° DE 2016

“POR EL CUAL SE PRORROGA EL PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO 111 DE 16 DE AGOSTO DE 2016”.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el párrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1998, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que de acuerdo con lo señalado en el párrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que conforme a lo anterior, el Alcalde Municipal de Bucaramanga procedió a convocar a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Decreto 111 de 16 de agosto de 2016, con el fin de tramitar y aprobar algunos Proyectos de Acuerdo nuevos para la buena marcha de la ciudad de Bucaramanga.

Que adicional, se incorporaron en las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 111 de 16 de agosto de 2016, el trámite y resolución de algunas objeciones por inconveniencia y en derecho, expuestas ante la corporación para poder sancionar algunos proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo Municipal de Bucaramanga, pendientes de sanción por parte del Alcalde Municipal.

Que dado la complejidad de las iniciativas de proyectos de ley nuevos presentados al Concejo Municipal, así como su trascendental importancia para las finanzas de la ciudad, y adicional cumplirse con el trámite de las objeciones presentadas por el gobierno local, se hace necesario ampliar el periodo de sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 111 de 2016, en un plazo de diez (10) días más para cumplir con lo referenciado en las sesiones convocadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrogar el plazo de las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 111 de 2016, por el término de diez (10) días más, extendiéndose el plazo inicialmente fijado hasta el día 07 de septiembre de 2016.

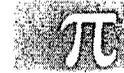
ARTICULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 111 de 2016, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.





Alcaldía de
Bucaramanga

0114



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

ARTICULO 3°: Remítase copia al Concejo Municipal para su trámite respectivo.

ARTICULO 4°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a **24 AGO 2016**

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó Aspectos Jurídicos
Melba Fabiola Clavijo de Jácome
Secretaria Jurídica
R/ Rosa María Villamizar
P/Raúl Velasco
Abogado S.J.